

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2021.

AUMENTO ALIMENTOS. No. 1100131100032020-0394

*Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por reunir los requisitos de ley, se **DISPONE**:*

ADMITIR la demanda de AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA incoada por LEIBY JOHANNA MAHECHA GÓMEZ, en representación de su hija menor de edad ETHAN SAMUEL RAMIREZ MAHECHA, contra CARLOS ALBERTO RAMIREZ.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, conforme lo estipulado en el art.291 y 292 del C. G. del P., para que dentro del término de diez (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia.

RECONÓCESE PERSONERÍA a XIMENA DEL PILAR ANGULO ROBLES, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias

tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **51** HOY **25** DE AGOSTO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA